

veinte, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/331/2020**, remitido el **once de noviembre de dos mil veinte**, mediante el cual **i)** se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y; **ii)** se le notificó a dicha Unidad el acuerdo de admisión, como parte en el procedimiento.

3. El correo electrónico de **veinte de noviembre de dos mil veinte**, remitido a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros por el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, mediante el cual expuso sus alegatos.

4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/3007/2020**, recibido el **veinticuatro de noviembre de dos mil veinte**, mediante el cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros constancias de la notificación del acuerdo de admisión efectuada a la parte recurrente, mediante su publicación en el “ESTRADO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES DE RECURSOS DE REVISIÓN” <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electroniconotificaciones-recursos-revision> el **veinte de noviembre de dos mil veinte**.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, el plazo transcurrió del doce al veinticuatro de noviembre, ambos de dos mil veinte, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el once de ese mismo mes.²
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del veinticuatro de noviembre al dos de diciembre, ambos de dos mil veinte, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el veintitrés de noviembre.³

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Lo anterior, en razón de que los días catorce, quince, dieciséis, veinte, veintiuno y veintidós de noviembre, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el diverso inciso m) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

³ Lo anterior, en razón de que los días veinte, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de noviembre, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el diverso inciso m) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Se tiene por precluído el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimara convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, conforme a

las reglas de turno por orden alfabético de su primer apellido, previamente aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, como parte en el procedimiento, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-29/2020.

Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: ACUERDO CIERRE INSTRUCCIÓN REV-29-2020.doc

Identificador de proceso de firma: 35234

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T18:35:36Z / 22/01/2021T12:35:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 d0 14 5d a6 44 c0 1f 12 91 40 01 31 b9 e1 fb 56 0b cf 46 86 e8 a4 1d c7 37 ab 38 56 45 bf 9f ff af aa 94 3f 49 a0 ab 8a 8f 87 ee 0d 43 65 7f 1c bb f2 da 6e 59 60 aa ef 0f ae 47 99 6e c6 0f cd d7 12 66 a4 c6 4c 85 db 08 d4 ed fc 64 54 f6 16 48 d9 2e 0f 34 b7 82 6e be 2b 71 54 4a d8 4c 01 de a8 e2 a4 b9 83 b5 37 24 7c 5e d9 c6 9d c3 a1 24 0f d8 01 e1 42 ac ed e1 b0 03 68 ea b9 a1 59 10 d9 d9 1f 70 fe 14 7e 0b c6 ee dd 02 5c 0f 76 9b 63 23 f8 ef 79 6e 51 90 de 87 fc f7 64 e4 dd ef 02 7e fe b9 47 c0 48 66 3c 8e 9e d5 eb 08 79 41 dd e4 90 ee a2 55 61 12 07 cb b8 b8 e7 81 71 7b 1d c8 88 67 60 f1 ec a5 ec 85 9e 08 69 69 f1 5d 3b 15 c0 a3 39 9f aa b5 0a ed 59 18 d9 2c e1 9d 66 ab 39 e3 98 af 37 bf 05 75 99 1d bd 85 ad 58 f5 cd 99 1f 1f 0f 7d b7 1f 2b a7 d1 46 96			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T18:35:37Z / 22/01/2021T12:35:37-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001a51				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T18:35:36Z / 22/01/2021T12:35:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3564815			
	Datos estampillados	8058775C625CB816DB53189568F1555FD896DC61E610444D17B096CFFF8FF46C			

Firmante	Nombre	MANUEL ALEJANDRO TELLEZ ESPINOSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	TEEM911030HMCLSN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000001336a	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2021T22:18:36Z / 21/01/2021T16:18:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b0 06 ed fd 8c 46 6d e8 5d 39 37 6d 00 ca 88 f0 35 11 9a 72 78 e0 b7 78 18 a3 f5 00 ad 96 c9 11 80 fa c7 db 93 f5 13 b1 c7 6c 3b 3e 1c 31 fc d4 52 32 d9 73 e7 e0 2a a5 80 54 55 d5 b8 12 78 24 1e 43 f0 09 d3 30 91 e7 25 a0 a1 92 2a 51 44 e6 9f 8e cb 8c 97 62 29 e5 9b c2 97 83 ec d6 a4 84 00 46 a8 b9 d3 29 7d 6a 2f 04 bb 73 59 b5 46 61 69 39 4f 8f d5 ae 98 2c 43 40 84 47 e4 06 ef eb 6e 10 1f 1e 4b 76 b6 89 19 46 9e 46 e9 d2 3a f9 20 41 75 7d 4e 06 78 f5 19 e5 ae 2b 95 e6 da 1f 76 14 06 21 9b da cd 13 1b 89 36 5f 0e c3 1f 79 41 31 01 d2 48 98 28 da 70 93 ca 77 b6 da a2 ba a0 02 cf 0c 60 c6 79 56 8d b0 98 c1 e5 e8 b5 26 1e f0 4b 3d b9 94 80 05 f7 52 0c 35 3e 9c 1e d2 4e e8 92 d6 bc ab bb 5e e2 e9 e6 c2 44 af 17 ec 3c f1 0c 8f 0f 8a 27 3e 7f e3 55 ea 73 7e 1a 2a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2021T22:20:38Z / 21/01/2021T16:20:38-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000001336a				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2021T22:18:36Z / 21/01/2021T16:18:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3562808			
	Datos estampillados	3042799CCED0CADA684C3F779FBBB5D87FE158FAC33FDDB9BB3AA77DFAEFA1A7			